

MEMORIA DE COMERCIALIZACIÓN DE FONDOS EN TERRITORIO ESPAÑOL

Denominación de la IIC extranjera: **PICTET & CIE** (en adelante, IIC extranjera)

Denominación del comercializador de la IIC extranjera: **BANKINTER S.A.** (en adelante, el comercializador)

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA IIC EXTRANJERA

Los datos identificativos de la IIC extranjera figurarán en el folleto simplificado o documento que lo sustituya en el país de origen. La IIC no está constituida en España y se comercializa en España de acuerdo con la Directiva 2009/65/CE.

COMERCIALIZADORES

Los Comercializadores de la IIC Extranjera en España son entidades habilitadas para la comercialización de acciones y participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva y que han sido designados como distribuidores de la IIC Extranjera en España, en virtud de los correspondientes contratos y figurarán en el registro de la IIC Extranjera en la CNMV.

Todos los compartimentos de la IIC Extranjera responderán solidariamente de la totalidad de los compromisos y obligaciones que puedan contraer la IIC Extranjera frente a terceros

REGISTRO DE LAS PARTICIPACIONES

El comercializador deberá informar al inversor de la forma en que se efectuará el registro de las participaciones:

a) A nombre del inversor

En cuyo caso podrán repercutirse al inversor las comisiones que, en su caso, el Comercializador y la entidad que realice el servicio de registro de las participaciones de la IIC Extranjera tengan vigentes por dicho servicio en su folleto de tarifas.

b) Empleando un fiduciario ("nominee")

En este caso las participaciones suscritas por el inversor no figurarán registradas a su nombre en los registros de la IIC sino a nombre del Agente Fiduciario, quien poseerá las participaciones por cuenta y en representación de los inversores sin perjuicio, del desglose interno que deberán llevar los comercializadores o distribuidores en España que permita individualizar contablemente la posición de cada cliente, debiendo estos realizar sus operaciones directamente a través de dichos comercializadores o distribuidores.

Para ello el comercializador deberá obtener la autorización escrita del cliente, informándole previamente de los riesgos que asume como consecuencia de este régimen de titularidad así como de la calidad crediticia de la entidad que actúe como fiduciario. En caso de sustitución del Agente fiduciario se informará al inversor con carácter previo. El Agente fiduciario establecerá los oportunos registros contables accesorios y el comercializador confirmará a los inversores que el primero posee las participaciones por cuenta de ellos.

Los inversores deberían asesorarse de las consecuencias jurídicas y fiscales que resulten de la inscripción de las participaciones empleando un "nominee".

PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIONES Y REEMBOLSOS

Las órdenes de suscripción, reembolso o canje de participaciones deben ser recibidas por el comercializador en un día hábil y antes de **09:30** a.m., hora peninsular española.

Las órdenes solicitadas en un día hábil, antes de la hora de cierre indicada, les corresponde el valor liquidativo del día de solicitud de la operación (D).

Excepciones:

- Las órdenes de suscripción, reembolso o canje de participaciones depositadas en terceras entidades diferentes del comercializador, deben ser recibidas por éste antes de las 08:30 a.m., hora peninsular española.
- Los siguientes Fondos son de contratación en D+1, es decir, las operaciones dadas de alta en el día, antes de la hora de cierre tomaran valor liquidativo del siguiente día hábil:

LU0474966248	PICTET USA INDEX "R" (EUR) ACC
LU0170991672	PICTET GLB EMERGING DEBT "HI" (EUR) ACC
LU0386882277	PICTET GLB MGTRND SELCTN P (EUR) ACC
LU0255977539	PICTET BIOTECH "R" (EUR) ACC
LU0726358095	PICTET EUR S TRM HY "R" (EUR) DM D
LU0167160653	PICTET EUR SHORT MID TERM BONDS "R" ACC
LU0148539108	PICTET PACIFIC EX-JAPAN INDEX "R" (usd)
LU0280438564	PICTET ASIAN LOC CURR DEBT "R" (EUR)ACC
LU0148537748	PICTET JAPAN INDEX "R" ACC
LU0148536690	PICTET JAPAN INDEX "P" ACC
LU0148538712	PICTET PACIFIC EX-JAPAN INDEX "P" (USD)
LU0188802960	PICTET JAPAN INDEX "I"
LU0188804743	PICTET PACIFIC EX-JAPAN INDEX "I" (USD)
LU0280438135	PICTET ASIAN LOC CURR DEBT "I" (EUR)ACC
LU0280438309	PICTET ASIAN LOC CURR DEBT "P" (EUR)ACC
LU0070964530	PICTET INDIAN EQUITIES "P" ACC
LU0255797390	PICTET ASIAN LOC CURR DEBT "I" ACC
LU0255797556	PICTET ASIAN LOC CURR DEBT "P" ACC
LU0255797713	PICTET ASIAN LOC CURR DEBT "R" ACC
LU0496442640	PICTET CORTO EUROPE "I" EUR ACC
LU0496442723	PICTET CORTO EUROPE "P" EUR ACC
LU0255979238	PICTET JAPANESE EQ OPP I (EUR)ACC
LU0650148231	PICTET JPNS EQ OPPORTUNITIES HI (EUR)
LU0650148314	PICTET JAPANESE EQ OPP HP (EUR) ACC
LU0650148405	PICTET JAPANESE EQ OPP HR (EUR)
LU0474966750	PICTET JAPAN INDEX P (EUR)
LU0496414607	PICTET JAPAN INDEX IS (EUR) ACC
LU0155301467	PICTET JAPANESE EQ OPPORTUNITIES I ACC
LU0496443887	PICTET TR MANDARIN HP (EURHDG)
LU0496443705	PICTET TR MANDARIN HI (EURHDG)
LU0625738058	PICTET CHINA INDEX "R" (EUR) ACC
LU0625737753	PICTET CHINA INDEX "I" (EUR) ACC

LU0448837244	PICTET GLB MGTRND SELCTN I (GBP) INC
LU0496443531	PICTET TR MANDARIN P USD ACC
LU1164801158	PICTET-CHINESE LOCAL CUR DEBT I (EUR)
LU1164802040	PICTET-CHINESE LOCAL CUR DEBT R (EUR)
LU0625737910	PICTET CHINA INDEX P (EUR)
LU0391944815	PICTET GLB MGTRND SELCTN R (EUR) ACC
LU0592589740	PICTET TR MANDARIN I (EUR) ACC
LU0474967725	PICTET EM MKT INDEX I (EUR)
LU0474969937	PICTET GLB MGTRND SELCTN HI (EURHDG)

- Los siguientes fondos son de **contratación semanal y sólo aceptan operaciones con valor de cada jueves**. A su vez son fondos de contratación en D+2 , por lo que requieren un preaviso de tres días antes del mismo jueves que se quiera aplicar valor liquidativo :

LU0635020901	PICTET TOTAL RETURN KOSMOS "I" (EUR)
LU0635021032	PICTET TOTAL RETURN KOSMOS "P" (EUR)
LU1071463001	PICTET TOTAL RETURN AGORA HI (USDHDG)
LU1071463183	PICTET TOTAL RETURN AGORA P (USDHDG)
LU1071462615	PICTET TR AGORA P (EUR) ACC
LU1071462532	PICTET TR AGORA "I" (EUR) ACC
LU1850189033	PICTET TR AKARI HP (EUR)
LU1055714379	PICTET TR DIVERSIFIED ALPHA I (EUR)
LU1055715772	PICTET TR DIVERSIFIED ALPHA J (EUR)
LU2189604643	PICTET TR AQUILA P (EUR)

- Los siguientes fondos tiene un tipo de contratación especial , se trata de fondos de valoración **dual-price**, las operaciones de compra aplicarán un valor liquidativo distinto de las operaciones de venta :

LU0188800162	PICTET EUROPE INDEX "I"
LU0188802960	PICTET JAPAN INDEX "I"
LU0188804743	PICTET PACIFIC EX-JAPAN INDEX "I" (USD)
LU0188798671	PICTET USA INDEX "I" ACC
LU0255980913	PICTET EUROLAND INDEX "P" ACC
LU0148536690	PICTET JAPAN INDEX "P" ACC
LU0130732877	PICTET USA INDEX "P"
LU0130731390	PICTET EUROPE INDEX "P"
LU0148538712	PICTET PACIFIC EX-JAPAN INDEX "P" (USD)
LU0474966750	PICTET JAPAN INDEX "P" (EUR) ACC
LU0625737753	PICTET CHINA INDEX "I" (EUR) ACC
LU0625737910	PICTET CHINA INDEX "P" (EUR) ACC
LU0474967725	PICTET EMERGING MARKETS INDEX "I" (EUR) ACC

La **confirmación y liquidación** de ordenes de estos Fondos (fecha liquidación) se realizará en un plazo máximo de 3 días (4 días en los Fondos de contratación en D+1 y 5 días en los fondos en D+2) desde la fecha del movimiento y tras la recepción en Bankinter del valor liquidativo del Fondo para ese día. La operativa de compraventa o traspasos de participaciones realizada antes del transcurso de dichos plazos podría ocasionar rechazos en las órdenes.

El Comercializador confirmará asimismo a cada inversor las operaciones informando de la fecha en que se efectuaron, número de participaciones objeto de la operación y precio y, en su caso, de las comisiones y gastos repercutidos, y de los tipos de cambio aplicados a las operaciones de cambio de divisa que se hubiesen realizado.

Advertencia sobre el valor liquidativo aplicable a las suscripciones y reembolsos de los siguientes fondos:

LU0148536690	PICTET JAPAN INDEX P ACC
LU0255980913	PICTET EUROLAND INDEX P ACC
LU0474966164	PICTET USA INDEX P (EUR)
LU0130731390	PICTET EUROPE INDEX P
LU0474966750	PICTET JAPAN INDEX P (EUR)
LU0625737910	PICTET CHINA INDEX P (EUR)
LU0130732877	PICTET USA INDEX "P"
LU0148538712	PICTET PACIFIC EX-JAPAN INDEX "P" (USD)

MECANISMO DE PRECIO OSCILANTE (SWING PRICING)/DIFERENCIAL: Las operaciones de la cartera que resultan de las suscripciones y reembolsos (en lo sucesivo, se denomina “actividad de capital” a dichas suscripciones y reembolsos) pueden generar gastos así como una diferencia entre el precio de negociación y la valoración de las inversiones o desinversiones. Para proteger a los Accionistas actuales o restantes de un Compartimento frente a este efecto perjudicial denominado “dilución”, los inversores que entren en dicho Compartimento o los Accionistas que salgan del mismo podrían tener que asumir el coste de dichos efectos negativos. Estos costes (estimados a una tasa fija o al valor efectivo) se pueden facturar por separado o cobrarse ajustando el valor liquidativo del Compartimento en cuestión al alza o a la baja (mecanismo de precio oscilante (swing pricing)).

Para proteger a los Accionistas, la Sociedad gestora ha establecido y adoptado una política de mecanismo de precio oscilante (swing pricing) que rige la aplicación del mecanismo de precio oscilante. Esta política será examinada y revisada cuando sea necesario, al menos una vez al año.

La Sociedad gestora podrá decidir aplicar (i) una oscilación total o (ii) una oscilación parcial.

En caso de oscilación total, el valor liquidativo del Compartimento en cuestión se ajustará cada vez que haya actividad del capital, independientemente de su tamaño o importancia para el Compartimento en cuestión.

En caso de oscilación parcial, el valor liquidativo del Compartimento en cuestión se ajustará si en un Día de valoración específico la actividad de capital de dicho Compartimento provoca un aumento neto o una disminución neta del flujo de efectivo superior a un umbral previamente estipulado (denominado “umbral de oscilación”) expresado como porcentaje del valor liquidativo del Compartimento en cuestión. El umbral de oscilación lo determina el comité operativo de la Sociedad gestora (el “Comité operativo”), de acuerdo con la política de mecanismo de precio oscilante (swing pricing) de la Sociedad gestora.

El ajuste, denominado, factor de oscilación, puede reflejar los gastos fiscales estimados y costes de negociación en los que puede incurrir el Compartimento y/o el diferencial de precio de compra/venta estimado de los activos en los que invierte el Compartimento. El factor de oscilación lo determina el Comité operativo, de acuerdo con la política de mecanismo de precio oscilante (swing pricing) de la Sociedad gestora. A no ser que se indique lo contrario en los Anexos, el ajuste no superará el 2% del valor liquidativo del Compartimento en cuestión. El valor liquidativo del Compartimento en cuestión se ajustará al alza o a la baja utilizando el factor de oscilación, dependiendo de la actividad de capital neta del Día de valoración correspondiente.

El Agente administrativo central aplica el mecanismo de precio oscilante (swing pricing) bajo la supervisión de la Sociedad gestora.

El mecanismo de precio oscilante se aplica a nivel del Compartimento (no de la Clase de acciones) y no tiene en cuenta las circunstancias específicas de cada operación de los inversores. El mecanismo de precio oscilante (swing pricing) no ha sido diseñado para ofrecer protección total a los Accionistas frente a la dilución.

El mecanismo de precio oscilante (swing pricing) podrá aplicarse a todos los Compartimentos, a excepción de ciertas Clases de acciones de los Compartimentos de índices (es decir, Pictet – USA Index, Pictet – Europe Index, Pictet – Japan Index, Pictet – Pacific Ex Japan Index, Pictet – Emerging

Markets Index, Pictet – Euroland Index, Pictet – China Index, Pictet – India Index y Pictet – Russia Index). En el caso de las Acciones “I”, “J”, “P” y “Z” de los Compartimentos de índices, los costes anteriormente mencionados se facturarán por separado y el valor liquidativo por Acción de dichas Clases de acciones no se ajustará.

En el caso de las Acciones “IS”, “JS”, “D1”, “A” y “R” de los Compartimentos de índices, se aplicará el mecanismo de precio oscilante (swing pricing).

COMISIONES Y GASTOS

El inversor español deberá satisfacer, en su caso, los gastos y comisiones que sean aplicables según el folleto de la IIC Extranjera y los folletos de tarifas máximas vigentes del Comercializador que se podrán consultar en la página web www.bankinter.com.

En el supuesto de que se realizara alguna operación de cambio de divisa en relación con la suscripción o reembolso participaciones de la IIC Extranjera, los gastos de la operación podrán ser por cuenta del inversor conforme al folleto de tarifas vigente

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN A LOS INVERSORES

Junto con este documento el comercializador deberá entregar a cada inversor, con anterioridad a la suscripción:

- un ejemplar del folleto simplificado o del documento que lo sustituya en el Estado de origen de la IIC
- un ejemplar del último informe de contenido económico publicado.

Esta entrega será obligatoria y no renunciable por el inversor. Adicionalmente, previa solicitud, deberá facilitarse una copia actualizada de la restante documentación oficial de la institución. En cualquier caso, al menos una de las entidades comercializadoras posibilitará la consulta por medios telemáticos de todos estos documentos, así como de los valores liquidativos correspondientes a las participaciones comercializadas en España (en la página web www.bankinter.com).

El comercializador remitirá con carácter gratuito a los inversores, al domicilio por éstos indicado, los sucesivos informes de contenido económico e informes anuales que se elaboren con posterioridad a la inscripción en la CNMV, en el plazo de un mes desde su publicación en el país de origen, salvo que éstos hubieran renunciado a su derecho al envío en documento escrito separado y debidamente firmado tras la recepción de la primera remisión periódica. No obstante, la entidad comercializadora estará obligada a enviar dichos documentos al partícipe o accionista cuando éste, a pesar de haber renunciado, así lo solicite. La renuncia será revocable.

Asimismo, deberá enviar gratuitamente a los partícipes que hayan adquirido sus participaciones en España, toda la información prevista por la legislación del Estado en el que tengan su sede, adicional a la señalada en este apartado, en los mismos términos y plazos previstos en la legislación del país de origen.

Cuando el partícipe o accionista expresamente lo solicite, dichos informes de contenido económico se le remitirán por medios telemáticos.

PUBLICIDAD DEL VALOR LIQUIDATIVO

El valor liquidativo de la IIC extranjera se pueden consultar en la página web www.bankinter.com.

PUBLICIDAD

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, se respetarán las disposiciones del derecho español relativas a la publicidad en España de las Instituciones de Inversión Colectiva extranjeras comercializadas al amparo de la Directiva 2009/65/CE.

RÉGIMEN FISCAL

Cualquier rendimiento derivado de las participaciones percibido por inversores residentes en España, incluidos los dividendos, cupones y plusvalías, estará sujeto a impuestos en España de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias de carácter fiscal vigentes en España, en cada momento.

Sin perjuicio del régimen aplicable a los fondos cotizados, según la normativa vigente son sujetos obligados a retener o a realizar un ingreso a cuenta cuando se efectúen los reembolsos:

- a) las entidades comercializadoras, intermediarios financieros y, subsidiariamente, los colocadores.
- b) El propio partícipe o socio que realice la transmisión o reembolso en el supuesto en que no proceda la práctica de retención por las entidades señaladas en la letra anterior.

Los inversores deberían informarse y tener en cuenta la normativa vigente de carácter fiscal y de control de cambios aplicable a tenor de sus circunstancias personales en relación con las operaciones a realizar en la IIC Extranjera.

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN

En el supuesto de terminación o resolución del contrato de distribución por cualquier motivo, el comercializador estará obligado a continuar en sus funciones hasta tanto no se haya inscrito en el Registro de Instituciones de Inversión Colectiva Extranjeras comercializadas en España de la CNMV una nueva entidad comercializadora que lo sustituya.

El cese en la comercialización activa de un compartimento en España no afectará al cumplimiento por parte de IIC extranjera y las entidades comercializadoras de sus obligaciones frente a los inversores y la CNMV en lo relativo a ese compartimento salvo en el caso de que no existan inversores en España.

En caso de fusión de un compartimento o IIC extranjera que tenga inversores en España con una IIC o compartimento de una IIC no registrada, el inversor deberá ser informado de esta circunstancia y de las posibles consecuencias fiscales. En todo caso, el comercializador seguirá actuando como tal respecto a sus inversores en lo referente a atender reembolsos, derechos de información y demás obligaciones de acuerdo con la Memoria de comercialización y el folleto de la IIC.